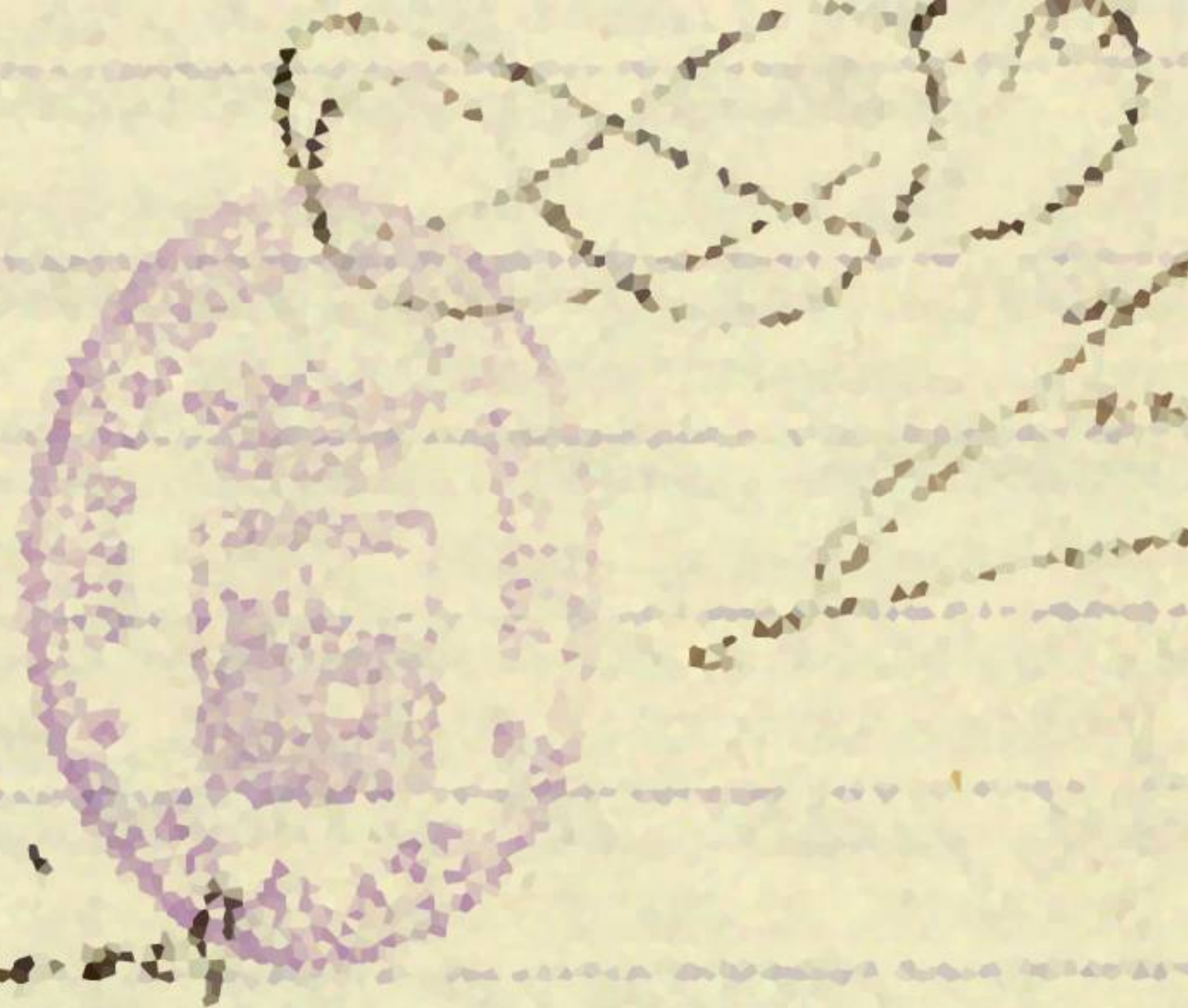


*Queda la cuenta de la misma, de cuyo resultado se citando la por
lenta, para que sea a el Sr. Excmo. Sr. D. Paulino, con acuerdo del Sr.
Sr. D. Paulino, de que se citara.*

Excmo. Sr. D. Paulino

Excmo. Sr. D. Paulino



Excmo. Sr. D. Paulino

Excmo. Sr. D. Paulino

ATHA-ODH-ADL-013-023

Sesion

de la Diputacion provincial de Navarra a diez y siete de Noviembre de 1893.

Presidente Sr. D. Paulino

Diputados, Sres. D. Paulino

Comision

Manigorta

Arrese

Los Diputados Secreta

Sr. D. Paulino

Ordier

Sr. D. Paulino

Sr. D. Paulino

Vitoria.

D. Julian Bernan

der de Liger, sobre

revisión de cuentas

Municipales del ayuntamiento de Morada

de 1889-90.

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la

Excmo. Diputacion provincial de Navarra a diez y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, se reunieron bajo la Presidencia del

Sr. D. Paulino, Abal Vice Presidente de la misma, los Sres. D.

putados que al margen se expresan, habiendo ausentado en falta los Sres.

ras Cano, Manero Santa Maria, Lodupe, Lathagaray, y con asistencia de nosotros los infrascriptos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Inmediatamente fueron leidos varios asuntos relacionados con las dependencias de S.E. acordandose el pase de ellos a las respectivas Comisiones.

Asi bien se leyeron y aprobaron por S.E. tres informes de la Comision de Hacienda municipal cuyas resoluciones aparecen a continuacion.

Que pase a la provincial para que prestando al interesado la asistencia que solicita en el numero segundo de la replica contenida en la instancia de D. Gabriel Martinez de Aragon vecino de Vitoria a nombre de D. Julian Bernander de Liger que lo es de Moreda sobre revision de las cuentas municipales de aquel Ayuntamiento del ejercicio de 1889-90, para demostrar la doble inclusion de 3000 pesetas en los Cargueros numeros 32 y 40, cuya comision dara al asunto la tramitacion que crea conveniente en perjuicio de dar cuenta a S.E. para la resolucion que proceda. El informe es del tenor siguiente.

Excmo. Sr. D. Paulino. La Comision de Hacienda Municipal a la que se ha remitido S.E. para dar informe los mis-

tenencia de D. Gabriel Martínez de Aragon vecino de Vitoria solicitando a nombre de D. Julian Fernandez de Liger que lo es de Morenda, 1.º la revisión de las cuentas municipales del Ayuntamiento de Morenda del año de 1887 y; asistencia para demostrar teniendo a la vista las cuentas, liquidaciones y datos necesarios, la doble inclusión de la cantidad de mil pesetas en los cargamentos números 32 y 47 y hecho esto relejarse las mil pesetas de las 1245'36 que se le reclaman por elconces de dichas cuentas; y la informante entiende de V.P. acordar pase el asunto a la Comisión provincial para que prestando el interesado la asistencia que solicita en el número 2.º de la implica de su escrito, de al asunto la tramitación que crea conveniente sin perjuicio de dar cuenta a V.P. para la resolución que proceda. - Tal es su sentir. V.P. no obstante revuera lo que crea mas acertado. Vitoria 17 de Noviembre de 1893. - B. de Pinnea - Mateo Lantagoray - Gregorio L. de Santa Maria."

Lagran
Reparto girado pa
cubrir el déficit de
1893-1894.

Por el requerido, se aprueba con la reserva ordinaria el reparto girado por el Ayuntamiento de Lagran para cubrir el déficit que resulta en su presupuesto del actual ejercicio de 1893. H. Dice así el informe.

Excmo. Sr. Don La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado el reparto girado en el Ayuntamiento de Lagran para cubrir el déficit que resulta en su presupuesto ordinario municipal del actual ejercicio de 1893-94, resultando que la cantidad repartida se halla consignada en el mismo y que según se justifica por diligencia no ha originado reclamación alguna, es de parecer que proceda su aprobación con la reserva ordinaria. - Tal es el parecer, que salvo a superior de V.P. remeto la informante a su aprobación. - Vitoria 17 de Noviembre de 1893. - B. de Pinnea - Mateo Lantagoray - Gregorio L. de Santa Maria."

Grueniz.
Reparto para pago
de sisas provincia
les y recargos munici
pales.

El tercer dictamen de dicha Comisión se propone que por esta sola vez, y en que una de precedente para lo necesario, se aprueba con la reserva ordinaria el reparto para pago de usas provinciales y recargos del municipio que acompaña con escrito el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grueniz. El informe es como sigue.

Excmo. Sr. Don La Comisión de Hacienda Municipal ha visto el escrito dirigido a V.P. por el

Ye
Alrada
senso
tra un
la Comi
cial, rel
ción de

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burcia, en replica de que en atencion a que no produjeron reclamacion alguna el reparto para pago de rentas provinciales y recargos municipales, y a fin de quitar los trastornos y disgustos que habria de originar la formacion de otras nuevas, se aprueba una y llamanamente el que tiene presentado; y la Comision por mas que observa que el acuerdo de la Comision provincial de 30 de octubre ultimo se halla ajustado a las prescripciones de la Instruccion de Presupuestos, teniendo en cuenta las razones alegadas y la no menos atendible, invocada tambien por el Alcalde recurrente, de haberse recaudado por dicho reparto dos trimestres del actual ejercicio, es de parecer valed el mas ilustrado de su Superioridad que pade por esta sola vez, y sin que viva de precedente para lo mismo aprobarse el mencionado reparto con la reserva ordinaria. = Vitoria 17 de Noviembre de 1873. = B. de Simeon Mateo Lasagarray. = Excmo. J. de Santa Maria.

De la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se leyeron y aprobaron igualmente los dos informes que a continuacion se expresan.

Yciora.

Alzada de D. Lorenzo Gbáñez con tra un acuerdo de la Comision provincial, sobre defraudacion de derechos.

Disposicion en el primero recaida a la alzada interpuesta por D. Lorenzo Gbáñez, vecino de Vitoria contra el acuerdo de la Comision provincial que revoca la providencia del Alcalde del Ayuntamiento sobre defraudacion de derechos del arrendatario de consumos; recien el expediente al Ayuntamiento de que procede a fin de que con citacion del mencionado D. Juan Bautista Lopez, tome declaracion a los Señores, Alejandro Lopez y Hernandez, informando a continuacion sobre el particular, y se autoriza por fin a la Provincial para en vista de lo que resulte de las nuevas diligencias que se ordena practicar, confirme el acuerdo recurrido, o dicta la resolucion definitiva que estime mas arreglada a justicia. Dice el informe.

Excmo. Señor. - La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Lorenzo Gbáñez, vecino de Vitoria contra acuerdo de la Comision provincial de fecha 30 de octubre ultimo que revoca la providencia del Alcalde del Ayuntamiento del mismo titulo dictada en expediente sobre defraudacion de los derechos del arrendatario de consumos, fundado en que posteriormente se ha manifestado por Don

Perfecto Manos ante los testigos D. Gregorio Lopez, D. Basilio
 Eljaldre y D. Pedro Hernandez, de la referida recaudación, que
 por el se había sacrificado la res huan objeto de la denuncia, y
 es de parecer que debe volver el asistente al Ayuntamiento ^{ento} de
 que procede a fin de que con situación del desmenuado D. Juan
 Bautista Lopez se tome declaración a los expresados Señores, Lo
 por D. Gregorio, Eljaldre y Hernandez e informe a continuación
 sobre el particular, y que a la vez se entorice a la Comisión pro-
 vincial para que en vista de lo que remite de los sucesos sub-
 generas que se verden practicar confirme el acuerdo recurrido i
 dicte la resolución definitiva que estime mas arreglada a jus-
 ticia. O.C. sin embargo acordará lo que crea conveniente.
 Victoria 16 de Noviembre de 1873. B. el Pineda Juan José.
 Rivaoba. Pablo Abalos."

Orinijana

Los representantes
 de dicha Villa, recla-
 man las multas q^d
 se les impusieron,
 en el expediente de
 apertura del camino.

Por el segundo dictamen de dicha Comisión Revisora
 se desestima el recurso de apelación de los representantes de la
 Villa de Orinijana reclamando las multas impuestas a los
 mismos por desobediencia a los acuerdos de la provincial
 en el expediente relativo a la apertura del Camino viejo
 que desde dicha Villa dirige a la de Esota, acordando que
 pase el expediente a la referida provincial para que se
 practique un reconocimiento o enteren por el Señor Arquitecto
 de la Provincia y determine si el camino de que se trata se
 halle en las condiciones acordadas por la misma y reme-
 va por su resultado. El informe es como sigue.

Excmo Señor. La Comisión Revisora de los asun-
 tos en que ha entendido la provincial se ha hecho cargo
 del escrito recurso de alzada interpuesto ante V.C. por el
 Alcalde de barrio y Junta administrativa del pueblo de Or-
 inijana reclamando de las multas impuestas a los recu-
 rrentes, de quince pesetas al primero y cinco a cada uno de
 los restantes, por no desobediencia a los acuerdos de dicha Pro-
 vincial en el expediente relativo a la apertura del Camino vie-
 jo que desde dicha Villa dirige a la de Esota, en cuyo es-
 crito concluyen por impugnar se los manifieste después de
 reconocido por persona competente si se halla dicho Cami-
 no en debida forma a fin de evitar reclamaciones, y que
 modificando el acuerdo de la Provincial se la ordene las

Oq
 El ayu
 pidiend
 provinci
 de Camin
 delo die d

reperidas multas. = Examinado detenidamente el expediente de su razon, resulta perfectamente justificados las multas impuestas a los recurrentes con tal motivo, apareciendo demostrado palmarianamente su desobediencia con motivo de haberse negado a la apertura de dicho Camino carretil y obstruccion de una barrera o compuerta movil o giratoria que por su propio impulso se cerrase. = Por todo lo cual el Sr. D. D. de Ventin que procede se sirva V. E. de destinar el recurso de apelacion de la representacion de la Villa de Ormizana, pasando el expediente a la Comision provincial para que disponiendo se practique un reconocimiento con los peritos del Ingeniero de Provincia o dependiente a sus ordenes, determine si el Camino de referencia se halla en las condiciones acordadas por la misma y remeta por su remitted lo que estime procedente. = Tal es el tenor de V. E. sin embargo resolveria como siempre lo mas acertado. Oñate 16 de Noviembre de 1873. = B. de Pineda Juan Jose de Rivasoba. Plinio Abalos."

Oquendo.

El Ayuntamiento pidiendo se declare provincial la parte de Camino vecinal de Lobos a Oquendo que le corresponde y aceptan en principio que pase a ser Carretera provincial la parte de su Camino prolongacion del de Euzo hasta el suspi en Vizeaga, siempre que se conforme con las condiciones que en este dictamen se establecen. El informe de referencia es del tenor siguiente.

Por ultimo se aprueba y eleva a decreto, el informe de la Comision de Montes y Caminos, por el que se declara la pretension del Ayuntamiento de Oquendo, para que se declare provincial la parte de Camino vecinal de Lobos a Oquendo que le corresponde y aceptan en principio que pase a ser Carretera provincial la parte de su Camino prolongacion del de Euzo hasta el suspi en Vizeaga, siempre que se conforme con las condiciones que en este dictamen se establecen. El informe de referencia es del tenor siguiente.

Excmo. Señor. = La Comision de Montes y Caminos ha examinado el expediente promovido por el Alcalde del Ayuntamiento de Oquendo solicitando se admita como de caracter provincial el camino vecinal que une la Provincia de Vizcaya con esta, asi como tambien el denominado de Lobos a Oquendo. = De lo informado en su razon por el Señor Arquitecto de Provincia en el que surge se deduce que por virtud del decreto de la Excmo. Diputacion de 16 de Noviembre de 1872, se ordenó al pueblo de Oquendo ampliar los datos sobre que los Caminos vecinales que pretende pasar a ser Carreteras provinciales son de interes general por el tramite que tengan o comencen que unan lo que verificó dicho Ayuntamiento con fecha 15 de Enero de este año. En los Caminos vecinales de que se trata son dos; el uno prolongacion de la Carretera

de Luaza hasta el confín con Vizcaya y el otro forma parte del que pone en comunicación los pueblos de Elodio y Oquendo. Que respecto al primero se halla prejudgada la cuestión por cuanto en algunos tiempos fue carretera provincial y si bien hoy ha disminuido el tránsito, efecto de las nuevas vías férreas y carretilas, sin embargo, por unir varias regiones y su limitrofe con otra Provincia puede pasar a ser Carretera provincial. Que al Camino vecinal de Elodio a Oquendo no pueden serle aplicadas con justicia las razones que en apoyo de su pretensión aduce el Señor Alcaide de Oquendo pues su largo recorrido y accidentado trazado hace que sea preferible en general el uso del Camino de Luaza y la Carretera de Ayala, salvo el caso especial de comunicaciones entre pueblos o algunos limitrofes con cuyo fin debió construirse, y además no es solicitada por todos los Ayuntamientos interesados en dicha vía. Que como en algunos tiempos el camino de Luaza fue todo él, Carretera provincial y a instancia del pueblo de Oquendo solicitando indemnización o que se quedara como vecinal se decretó en 20 de Abril de 1887 que pasaría a ser, a ser vecinal si bien con carácter de provisionalmente; y la informante conformándose en ya todo con lo dictaminado en el asunto por el referido Señor Arquitecto de Provincia, entiende que debe acordarse. - Desochar la pretensión del Ayuntamiento de Oquendo para que se declare provincial la parte de camino vecinal de Elodio a Oquendo que le corresponde y aceptar en principio que pase a ser carretera provincial la parte de su camino prolongación del de Luaza hasta el confín con Vizcaya, siempre que se conforme. 1.º Con hacer los aprestos de material que se estimen precisos por la Dirección de Carreteras para reparar las obras de fábrica y dejar el afirmado del Camino en condiciones de Carretera provincial según lo previsto en el artículo 16 de las ordenanzas de Carreteras. 2.º Prevenir toda indemnización por valor de terrenos u obras que haya existido. - B.º A que quede sin efecto la orden que disfrutaban los vecinos de Oquendo al atravesar el Portazgo de Luaza con sus carros, caballe

rios y ganados, pasando a ser protestativo de la Diputación el establecimiento im-
puestos legales ^{ó arbitrales} sobre dicha vía según se determina en el artículo 18 de
las mencionadas ordenanzas. = Otra vez, que el Ayuntamiento de Oquendo
se conforme estrictamente a cuanto queda prevenido, se determinara detallada-
mente el material que ha de afrontarse, la fecha de ejecución de las obras, la
de reparación del Camino y la época en que empezará a hacerse el cobro de
portazgo como cadena reducida. = Tal es el parecer de la informante,
D. E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado. = Victoria
16 de Noviembre de 1893. = Sumario: Cerrado. = Manuel Marigorta.
Felis Arce.

D. E. quedó enterada de una comunicación del Señor Presidente de
la Diputación provincial de Santander, participando el voto de gracias
acordado por aquella Corporación, con motivo de los sentimientos de
caridad cristiana que envuelve el adoptado por los representantes de
esta Provincia a raíz de la catástrofe de que ha sido víctima aquella
Ciudad, el día 3 del corriente.

Y por fin D. E. acordó que la siguiente sesión se cele-
bre el lunes 22 del actual dedicándose entre tanto los Señores
Diputados al estudio y despacho de los asuntos encomen-
dos a las respectivas Comisiones.

Con lo que se levanta la sesión de cuyo resultado re-
staura la presente acta que firma el Señor Presidente ac-
cidental con nosotros los infrascriptos Secretarios de que con-
tienes. Entre líneas. = cuyas. = ento. = i arbitrios. Vale.

Pamplona, a 16 de Noviembre de 1893.

Abates

Juan José de Mieracoba

Andrés Arce

Alonso Camarero
Olano J

